

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/028/2020.</p> <p>Relativo al expediente: FA/020/2020.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 01 de julio del 2020.</p> <p>Fecha de sentencia: Sesión ordinaria celebrada el 20 de enero del 2021.</p> <p>Magistrado Ponente: Marco Antonio Martínez Valero.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Marco Antonio Martínez Valero.</p>
Debate	<p>El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, confirmó la resolución recurrida, al resultar infundado el agravio hecho valer por el recurrente. Lo anterior en virtud de que la suspensión del acto reclamado es una medida precautoria que, de conformidad con la normativa que rige al juicio contencioso administrativo, puede ser solicitada en cualquier etapa del procedimiento, y se encuentra sujeta a requisitos tanto de procedencia, como de efectividad. En esa tesitura, si la Sala unitaria que está conociendo el juicio dictó auto mediante el cual se levantan los efectos de la medida suspensiva, es válido que dicha providencia los restablezca si se acredita el cumplimiento de los requisitos de efectividad, pues el accionante tiene la posibilidad de exhibir las constancias que lo acrediten.</p>
Resolución	Confirma la resolución de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".


IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/032/2020 y su acumulado RA/SFA/034/2020.</p> <p>Relativo al expediente: FA/195/2019.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 03 de agosto del 2020 y 07 de agosto del 2020.</p> <p>Fecha de la sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 20 de enero del 2021.</p> <p>Magistrado Ponente: Marco Antonio Martínez Valero.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Marco Antonio Martínez Valero.</p>
Debate	<p>El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, confirmó la sentencia de la Sala de origen que declara la nulidad lisa y llana del acto administrativo impugnado. Ello en virtud de lo infundado e inoperante de los agravios hechos valer. Lo anterior, pues del análisis de las constancias que integran el juicio de origen, se desprende que el acto impugnado carece de fundamentación en cuanto a la competencia del funcionario que aplicó la multa administrativa. Por otro lado, se hicieron valer agravios que no combatieron frontalmente los razonamientos de la sentencia.</p>
Resolución	<p>Confirma la resolución de la Sala de origen y declara la nulidad lisa y llana del acto administrativo.</p>
Votación	<p>Por mayoría de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, con voto en contra del Alfonso García Salinas, quien formuló voto particular.</p>

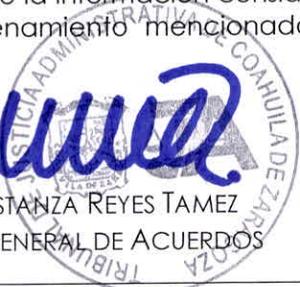
"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".


IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/038/2020.</p> <p>Relativo al expediente: FA/019/2020.</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 31 de agosto del 2020.</p> <p>Fecha de sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 20 de enero del 2021.</p> <p>Magistrado Ponente: Marco Antonio Martínez Valero.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Marco Antonio Martínez Valero.</p>
Debate	<p>El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, confirmó la resolución de la Sala de origen. Lo anterior pues contrario a lo alegado por la apelante, resulta correcto que la Sala primigenia hiciera de conocimiento del accionante la posibilidad de solicitar de nueva cuenta la suspensión del acto reclamado en el auto que deja sin efectos la medida suspensiva. Ello en virtud de que el derecho de solicitar la suspensión del acto impugnado en el juicio contencioso administrativo no se encuentra sujeto a plazo alguno, y la omisión de otorgar la garantía dentro del plazo legal no trae como consecuencia su preclusión.</p>
Resolución	Confirma la resolución de la Sala de origen.
Votación	Por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.
<p>"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".</p> <p style="text-align: center;"> IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS</p> <p style="text-align: center;"></p>	

RESUMEN DE GLOSA DE DEBATE

PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Datos generales	<p>Toca: RA/SFA/039/2020 y su acumulado RA/SFA/040/2020.</p> <p>Relativo al expediente: FA/167/2019</p> <p>Tipo de recurso: Apelación.</p> <p>Fecha de inicio: 31 de agosto del 2020.</p> <p>Fecha de sentencia: Sesión ordinaria correspondiente al 20 de enero del 2021.</p> <p>Magistrado Ponente: Marco Antonio Martínez Valero.</p> <p>Integrantes del Pleno: Presidenta: Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong. Magistrada Sandra Luz Miranda Chuey. Magistrado Alfonso García Salinas. Magistrada María Yolanda Cortés Flores. Magistrado Marco Antonio Martínez Valero.</p>
Debate	<p>El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, confirmó la sentencia de la Sala de origen que declara la nulidad lisa y llana del acto administrativo impugnado. Ello en virtud de que agravios hechos valer en contra de la sentencia impugnada devienen infundados e inoperantes. Lo anterior, pues del análisis de las constancias que integran el juicio de origen, se desprende que el acto impugnado carece de fundamentación en cuanto a la competencia del funcionario que aplicó la multa administrativa.</p>
Resolución	<p>Confirma la resolución de la Sala de origen y declara la nulidad lisa y llana del acto administrativo.</p>
Votación	<p>Por mayoría de votos de los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior, con voto en contra de los Magistrados María Yolanda Cortés Flores y Alfonso García Salinas, quien formula voto particular.</p>

"La Licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 34, fracción XIII, 60 fracción I y 68 de la Ley de Acceso a la Información para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el resumen de la glosa de debate se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables".


IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

